

Juzgado de Paz General Conesa
Poder Judicial de Río Negro

RESOLUCION:

General Conesa, junio 09 de 2026.-

AUTOS Y VISTOS: La causa caratulada: C.S./C.C.M.S.V. , expte.Nº GC-00122-JP-2026.-

Que la causa se inicia por denuncia formulada por la señora N./S. en sede policial (oficina tutelar) el día 08/06/2026 .-
Ello en contra de su concubino , señor M.C. .-

Y CONSIDERANDO:

1)- Q.e.l.c.d.l.s. CUENCA
SILVESTRE .m.q.e.s.C.e.v.v.s.e.y.q.c.t.l.q. .q.n.l.d.h.c.n.h.q.c.é.s.d.l.c.l.d.e.b.l.p.e.t.o.p.s
.c..-

2)-
Q.a.s.v.d.v.e.p.a.v.e.d./l.d.i.a.t.p.c.y.t.a.r.d.d.q./s.l.t.e.d.q.l.d.h.o.d.s.t.e.l.c.d.c.a.d.l.a.q.p.
e.c.(p.b..-

3)- Q.l.d.t.s.l.d.d.t.l.p.<./y.d.d.e.y.s.h.q.e.s.C.s.l.d.d./c. .
E.t.e.c.q.c.s.r.e.n.s.l.a.t.d.d.r.e.d.h.e..-

4)- Q.l.s.C.S.s.q.e.d.l.f./p.d.v.p.l.h.q.t.e.c.S.C.d.0.a./e.p.c.q.e.p.s.i.a.B.p.n.p.l./a. .-

5)- Teniendo en cuenta lo solicitado en la misma y a fin de evitar que se susciten

hechos de violencia , se adoptan las siguientes medidas con carácter provisorio, hasta que tome intervención el Juzgado de Familia competente y disponga su continuidad, o el cese en su defecto (art. 139 y siguientes C.P.F).- Que se adoptaron medidas cautelares telefonicamente con carácter de urgente.-

RESUELVO:

1)- Ratificar las medidas cautelares que de manera textual se transcriben a continuación: 1) Prohibir al denunciado el ingreso a todo de domicilio donde se encuentre residiendo de manera temporal o permanente la Sra. N.C.S. fijándole para ello un perímetro de exclusión de 300 metros respecto del mismo y de la persona de la denunciante y su grupo familiar conviviente en la vía pública, sus lugares de trabajo, estudio y/o esparcimiento. 2) Disponer se realice acompañamiento policial para que la señora N.C.S. retire sus pertenencias del domicilio de la prima del denunciado, R.C. sito en calle Berutti entre Moreno y 25 de mayo de esta localidad. 3)- Ordenar que el denunciado le restituya de manera inmediata la suma de 4.000.000 \$ (cuatro millones de pesos) de pesos a la Sra. N.C. que fueron producto de lo trabajado por ella en la temporada de cebolla.

2)- Prohibir al denunciado la realización de cualquier acto molesto o perturbador hacia la señora N.C.S. , y su grupo familiar conviviente por cualquier medio incluyendo llamadas telefónicas y/o envío de mensajes de texto y whatsapp así como mediante la utilización de medios informáticos tales como correo electrónico y redes sociales.- -

3)-Disponer la intervención de SAT Viedma a los fines de realizar seguimiento durante el plazo de vigencia de las medidas cautelares.-Líbrese el correspondiente oficio.-

4)-Ordenar al señor M.C. que le devuelva las siguientes pertenencias a la denunciante:
1)-Toda la ropa que falta; 2)-la siguiente documentación : DNI de Bolivia de su hija

SOFIA CRUZ; DNI argentino de su hija YANET CRUZ; DNI de Bolivia de la requirente. 2)-Ollas y enseres de cocina.- Todo esto deberá hacerlo llegar a la casa de la señora que cuida a la niña , señorita Gabriela (la señora Cuenca no recuerda el apellido) ubicada en barrio la Ribera de esta localidad.- .-

5)- Convocar al señor M.C. a una audiencia para el día miércoles 10 de junio de 2026 a las 9.00 hs por ante este Juzgado de Paz sito en calle Belgrano 1246 de esta localidad con el objeto de que suscriba la autorización para que su hija SOFIA CRUZ pueda viajar en compañía de su madre al departamento Sucre (Bolivia) en las próximas vacaciones de invierno.-

6)- HACER SABER al denunciado que las presentes medidas tendrán una vigencia de noventa (90) días y deberán ser cumplidas bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de desobediencia judicial y/o las sanciones establecidas por el art. 29 de la ley D 3040 consistentes en arresto, multa y/o trabajos comunitarios.--

7)-NOTIFICAR a las partes que deberán continuar el trámite de los presentes actuados, ante el Juzgado de Familia que resulte competente de la ciudad de Viedma, a través de letrado particular o defensor oficial.--En caso de no contar con recursos para procurarse un abogado cuentan con los servicios de la Defensa Pública-CADEP VIEDMA-Colón 385-teléfonos 02920-441000 int. 483 y/o 02920-244798.-

8)- NOTIFIQUESE con habilitación de días y horas, a través de la Comisaría 20.- Líbrese el correspondiente oficio.-

9)- Hecho, remítanse las actuaciones a la OTIF para su sorteo y radicación ante al Juzgado de Familia que corresponda.---